

**SUPERINTENDENCIA  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
UNIDAD INFORMATICA  
DEPARTAMENTO DE INSPECCION**

CIRCULAR N° 1718

SANTIAGO, 29 ABR 1999

**SERVICIOS DE BIENESTAR. IMPARTE INSTRUCCIONES RESPECTO A MEDIDAS PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS DEL INICIO DEL AÑO 2000 EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y PLAZOS PARA VERIFICAR LOS RESULTADOS DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS**

- 1- Como ya es de público conocimiento, la llegada del año 2000 puede afectar seriamente los sistemas de información computacionales y, por consiguiente, a los niveles operativos administrativos, contables y financieros, si no se adoptan las medidas adecuadas en forma oportuna, tendientes a verificar y garantizar la efectividad de los distintos procesos computacionales en uso en la Institución



Al respecto, a esta Superintendencia entre otras atribuciones le compete velar por el correcto otorgamiento de los beneficios asistenciales y control de los créditos por parte de los Servicios de Bienestar fiscalizados.

- 2.- En consecuencia, cada Servicio de Bienestar fiscalizado por esta Superintendencia, que actualmente posea o esté incorporando a sus operaciones algún sistema computacional, deberá estar en condiciones de demostrar a más tardar el 30 de junio de este año, que su plataforma computacional responderá con éxito la llegada del año 2000. En el caso de que esto no se pudiere cumplir, deberá tener terminado al 30 de septiembre del presente año un plan de contingencias para enfrentar esta problemática mediante procedimientos alternativos. De lo actuado hasta ahora se requiere informar a este Organismo Contralor en el plazo de 15 días, contado desde la recepción de esta Circular.

Por "plataforma computacional" se entenderá tanto los computadores personales, servidores y sus respectivos sistemas operativos, como las aplicaciones computacionales (en caso de existir) que apoyen los procesos operativos relacionados con el pago y vigencia de los beneficios asistenciales y de crédito administrados por el Servicio de Bienestar

Lo anterior es sin perjuicio de las instrucciones impartidas por otros Organismos Contralores o por el propio Servicio del cual depende el Bienestar, y es consistente con los requerimientos hechos por el Comité "Acción Chile 2000", dependiente del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN) encargado de coordinar la solución a la problemática del año 2000 en las entidades del Sector Público

Saluda atentamente a usted,

**LUIS A. ORLANDINI MOLINA**  
**SUPERINTENDENTE**



JGS/NTM

**DISTRIBUCION**

- Todos los Servicios de Bienestar (Excepto del Ministerio de Obras Públicas)